

976/27



976/27

—+—
Año de 1793.

Orden del Convento relativa a
los sucesos ocurridos en el año
de 1791, con D.ⁿ Marcos Antonio
Laborda Sindico, Personero con
motivo de la formacion del teat.
ro Provisional que se estaba
construyendo para comedias
en esta Ciudad.

Está hec.^{da}

R. Acu. 2

no l. no
S. de or.
Laborda

1791

Orden del Consejo
por el qual se manda
que el Sr. D. Felix de Oneylle
Capitan General de ese Reyno
y Presidente de esa R.^a Audiencia
de orden del Consejo
la siguiente.



1791

1791

Con fecha de 4 de Mayo de 1791. comunique al Ex.^{mo} S.^o D.ⁿ Felix de Oneylle Capitan General de ese Reyno, y Presidente de esa R.^a Audiencia de orden del Consejo la siguiente.

„Ex.^{mo} S.^o Estando construyendo en esa Ciudad en virtud de R.^a orden, y vajo de las de V. E. un Teatro Provisional para Comedias hizo a S. M. dos Representaciones D.ⁿ Marco Laborda Sindico Personero en 15 y 22 de Enero de este año oponiendose a que tubiese efecto dicha construccion respecto que el lugar destinado era sagrado pues havia una Imagen del Santo Angel Custodio.

„S. M. se sirvió mandar que V. E. informase lo que se le ofreciese, y en su cumplimiento lo executó V. E. en 15 de Febrero

„manifestando lo ocurrido en el asunto: la cabi-
„lidad del Peronero en proponer semejante
„especie vajo el celo aparente de religiosidad
„y con el fin de commover los animos mas tra-
„quilos, y desconceptuar a los Magistrados ha-
„yendose por lo mismo acreedor que se toma
„contra el la mas severa providencia.

„Con R.^a orden de R.^a el propio mes de
„Febrero se remitió todo al Consejo para que
„tomase la providencia que estimase conven-
„iente y justa, o consultase lo que se le ofreciere
„y pareciere.

„En su inteligencia, y de lo expuesto
„por el S.^o Fiscal, ha acordado el Consejo
„se dé orden a V. E. para que disponga
„se haga saber al referido D.ⁿ Marcos
„Antonio Laborda Peronero del Comun de
„esa Ciudad que en el dia cese en el ofi-
„cio tal Peronero, y suceda en él la persona
„que despues de dicho Laborda tubo mayor
„numero de votos en la ultima eleccion: señ-
„le V. E. el termino que estimase necesario

„para que el citado D.ⁿ Marcos Antonio
„Laborda salga de esa Ciudad, y establezca su
„residencia en el Lugar de Altorge, apercibi-
„endole que en lo sucesivo se abstenga de
„esparcir voces turbativas de la tranquilidad
„publica con titulo indiscreto de piedad y re-
„ligion, pena de que será rigorosam.^{te} castigado.

„Lo que participo a V. E. y orden al
„Consejo para su inteligencia y cumplimiento
„y al recibir a esta se servirá V. E. darme
„aviso para ponerlo en su noticia.

„Dios que. a V. E. m. a. Madrid y Ma-
„yó 4. de 1794 = Ex.^{mo} S.^o = D.ⁿ Manuel Ant.^o San-
„nistevar = Ex.^{mo} S.^o = D.ⁿ Felix Oneylle =

Puesto en execucion por el referido Ex.^{mo}
S.^o D.ⁿ Felix Oneylle lo que se le prevenia
por la anterior resolucion: de sus resulta,
y precedido el correspondiente permiso para
venir, y permanecer en esta Corte el
enunciado D.ⁿ Marcos Ant.^o Laborda, ocurrio
este al Consejo por medio de Procurador
en lo de Abril de este año solicitando que

para poder sincerar su conducta, y manifestar lo demás que tubiere por conveniente en defensa de su honor se le comunicase el Expediente promovido en el asunto.

A esta pretension desistió el Consejo, en su consecuencia tomó el Expediente, y devolvió en lo de Julio de este año con un pedimento, y varios documentos, haciendo ver su inocencia en los particulares que se le atribuían, las persecuciones que havia padecido tanto en su persona, e intereses como en su honor, y lo acreedor que era á que se declarase el arreglo de sus procedimientos, y se le reintegrase en el uso de su ejercicio de Abogado, y demás que le correspondia.

En su inteligencia ha declarado el Consejo no hubo suficiente causa para la condenacion que se impuso al citado D.ⁿ Marcos Ant.^o Laborda por este Supremo Tribunal en Auto de 29 de Abril de 1791.

orden en su virtud comunicada en 1.^o de Mayo siguiente de que queda hecha mencion desandole como le desfa en su buena opinion, y fama que antes tenia, y en su consecuencia ha tenido á bien alzarle desde ahora el destierro, y apercivimiento contenido en él, y que no le sirva de impedimento para continuar su carrera literaria en esa Ciudad, ó donde mas le convenga, ni para obtener qualesquiera empleos, y comisiones que se le encarguen.

De esta providencia me manda el Consejo de aviso á esa Real Audiencia: á su Presidente el Ex.^{mo} D.ⁿ Duque de Alburquerque, y al Ayuntamiento de esa Ciudad para su respectiva inteligencia.

Y para que á este fin lo haga V.S. presente en el Acuerdo de esa R.^{al} Audiencia se lo participo de orden del

Consejo, y del recibo de esta me dara V.
aviso para trasladarlo a su superior noticia.

Dios gñe. a V. S. m. a Madrid. y
Sep. 28 de 1793.

J. Manuel Chiribide
anuncio

Or
S. Regente de la R.^a Audiencia de Aragon.



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.

Auto
H.

Villaba

crux.

Alam.

Perez.

Larag. Oct. Quince del 73. ca. 2.º

Obedecese la orden del Con.
sejo que expusiera la Carta que
antecede fecha veinte y ocho
de septiembre ultimo. Se guar.
de, y cumpla lo que por la
misma se manda, y se ten.
ga presente.

Para recibidos de oficio de otro mto.
SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
LA Y TRES.



Alonso
 de
 Villalva
 Juan
 Alonzo
 Juan

Señor Don Juan de Guzman del 15 de Mayo
 Obedecer la orden del Con.
 Vno que expone la carta que
 antecede fecha vno y ocho
 de septiembre ultimo. Se que
 de y cumplida lo que con las
 minas de mercurio y de
 de mercurio

[Handwritten signature]